

VOCABULARIO DE TÉRMINOS ADUANEROS

Accesión aduanera. Es la incorporación de un estado al territorio aduanero de otro.

Aduana. Ente regulador y de contralor de todo lo que se importa o exporta del país. Posee sus propias disposiciones y leyes que norman al respecto como así también se dan las pautas para todas las tramitaciones pertinentes en el marco del comercio exterior.

Agentes aduaneros. Entre los agentes que intervienen en las operaciones de comercio exterior tenemos: agente aduanero (propriadamente dicho, es el funcionario, guarda de aduana o verificador, que autoriza los ingresos y egresos de mercaderías del país). Agente de transporte aduanero (responsable de la declaración de la mercadería para la documentación de transporte, conocimiento de embarque o guía aérea, según corresponda). Despachante de aduana (a cargo de la declaración de mercaderías ante la aduana, representando al importador o exportador según el caso).

Agio y desagio. Se entiende por “agio” la diferencia entre el valor nominal y el valor real del cambio en un mercado, o bien entre dos mercados, documentos mercantiles, títulos, valor o mercancía dada, en caso de la moneda se entiende por “agio” la presión que una moneda buena hace sobre otra inferior. La

disminución correlativa en el valor de las otras monedas o clases de dinero, con las que se paga a las más favorecidas, se llama “desagio”.

Alianza aduanera. Aplicación entre distintos estados de un trato preferencial recíproco en materia arancelaria, se diferencia de unión aduanera en que los estados signatarios practican, una política arancelaria común frente a los demás países.

Almacenaje. En el caso de las importaciones se debe tener en cuenta que pasado algunos días del arribo de la mercadería —tanto la terminal portuaria como el depósito fiscal— se ha de facturar el almacenaje de la misma (será de acuerdo al peso y volumen que posean hasta la fecha en que sea retirada por el importador).

Alta mar o mar libre. Es el vasto de espacio marítimo situado fuera del mar territorial, es decir, de la franja de agua marina que se halla bajo la soberanía del estado costero.

Área aduanera. Es la parte del territorio político limitada por la línea aduanera, o sea, la extensión territorial en la cual, para que tenga acceso la mercancía procedente del exterior y también para franquear la salida de las mismas, se hacen efectivos los preceptos de la legislación específica aduanera y, cuando procede, los derechos o impuestos del arancel o tarifa, que es consecuencia natural de aquella legislación.

Área monetaria. Área integrada por países que se mueven alrededor de la divisa de un país caracterizado, no estando establecido tal vínculo monetario por pacto alguno.

Armonización de los controles. Conjunto de medidas, de carácter nacional e internacional, adoptadas por los estados con relación a la circulación o transporte de personas y mercadería a través de una o más fronteras, destinadas a reducir al mínimo indispensable las formalidades a cumplimentar, así como también del número y las duraciones de los controles aplicables.

Asimilación. El principio de asimilación consiste en aforar la mercadería no especificada expresamente en el texto arancelario, con arreglos a los derechos señalados para otras mercaderías consideradas similares o semejantes. El principio se expresa

de manera formal en las disposiciones preliminares de los aranceles o en las ordenanzas de aduana, y unas veces va acompañada de las instrucciones técnicas sobre cómo se la ha de ampliar y otras sin detallar estas normas.

Autoseguro. Es aquella situación en que una persona, sea física o jurídica, soporta con su propio patrimonio las consecuencias que se pueden derivar de los posibles siniestros en su giro comercial o industrial, es decir, sin recurrir a la intervención de ninguna entidad aseguradora.

Auxiliares del servicio aduanero. También auxiliares del comercio; son personas de existencia visibles o ideal, conocidos como agentes de comercio exterior, para gestionar en nombre y por cuenta de un tercero las registraciones y los trámites de introducción y extracción de mercadería ante el organismo fiscalizador. Es importante advertir que al ser estos, el nexo entre el importador o exportador y los organismos de contralor, dada la importancia que posee la labor que desarrollan; deben estar previamente habilitados por la aduana, por lo cual se le exige aprobar un examen de idoneidad en la materia.

Balance comercial. Conjunto de las transacciones comerciales realizadas por un país con el exterior, en un período determinado (un año), consistentes en la importaciones y exportaciones de mercancías consideradas en su conjunto, exteriorizándose el resultado de tres maneras distintas, conforme a los resultados de los valores totales intercambiados, a saber: balance comercial nivelada (cuando la importación y la exportación se equilibran), deficitaria o favorable (exceso de importación sobre exportación) y, favorables o con superávit (exceso de exportación sobre importación).

Barrera comercial. Son aquellos obstáculos impuestos a nivel nacional que limitan el libre intercambio a fin de proteger la economía tales como: tarifas, cuotas, depósitos por importación, etcétera.

Bloqueo. Medida que se puede adoptar conforme al derecho internacional, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, en virtud de la cual las fuerzas navales de un país aislan a un puerto o los puertos de otros. el objeto del bloqueo es impedir que sea abastecido el puerto o país bloqueado.

Boicot (*boycott*). Procedimiento en virtud del cual se acuerda, de manera colectiva, no comprar determinado producto de tal o cual país, lugar o establecimiento comercial o industrial. Este procedimiento puede ser implementado por el Estado o los particulares.

Bono de exportación. Certificado o vale que se entrega a quien exporta un producto elaborado con materia prima importada, para que con dicho documento pueda importar en franquicia una cantidad equivalente de aquella materia prima.

Carga: Se denomina así a la mercadería —tanto de importación como de exportación— involucrada en cada operación de comercio exterior.

Carga unitarizada. En su forma más elemental cabe entender por “unitarización” de una carga a la reunión o agrupación de ciertos números de artículos o bultos en un solo conjunto con el propósito de facilitar su manipulación, estiba, almacenamiento, transporte o utilización posterior de su contenido.

Carta de crédito. Es un instrumento emitido por un banco en favor del exportador mediante el cual dicho banco se compromete a pagar al mismo una suma de dinero previamente establecida, a cambio de que éste haga entrega de los documentos de embarque en un período de tiempo determinado.

Carta de garantía. Es un documento, expedido por una compañía de aeronavegación, que constituye la prueba de un contrato de transporte de carga, siendo, al mismo tiempo, el comprobante de la recepción de las mercancías a ser transportada, con indicación del importe correspondiente en concepto de flete.

Certificado consular. Documento de autenticidad, expedido por las autoridades consulares de un país, sobre los contratos, precios y otros extremos de interés para los despachos de aduana.

Certificado de origen. Es un formato oficial mediante el cual el exportador de un bien o una autoridad certifica que el bien es originario del país o de la región por haber cumplido con las reglas de origen establecidas. Este documento se exige en el

país de destino con objeto de determinar el origen de las mercancías.

Compensaciones o subsidios a la exportación. (*Drawback*, reintegros y reembolsos). Auxilio directo que da el Estado a determinadas industrias singulares, consideradas en inferioridad de condiciones para ir a los mercados extranjeros, por razón de las pesadas cargas tributarias que han de soportar, por alguna deficiencia en el costo de producción o cualquier otra causa que produzca análogos efectos a la situación de la industria en su capacidad para exportar.

Concepto de importación. Se debe comprender que es la acción de ingresar bienes (los que quedan en mano de la persona que importa) y/o mercaderías (las que se comercializarán en “plaza”) procedentes de otros países, necesarios para el desarrollo industrial del Estado o personal del ciudadano, también pueden tener fines comunitarios y solidarios.

Conocimiento de embarque. Es un instrumento típico del transporte marítimo de carga cuya función primordial es constituir la prueba del contrato de “flotamento”, como recibo de las mercancías cargadas y al mismo tiempo, el título representativo de ella con todas las características de un documento negociable. Puede estar extendido a la orden de determinada persona o empresa o ser al portador.

Consejo de cooperación aduanera. Es una organización intergubernamental cuya misión consiste en el estudio de las cuestiones vinculadas al fomento de la cooperación aduanera entre los estados, asegurando la mayor armonía, desarrollo, perfeccionamiento y uniformidad de las técnicas y legislación aduaneras. Fue establecido el 4 de noviembre de 1952 y tiene su sede en Bruselas, Bélgica.

Consignatario. Persona designada por el expedidor de la mercadería para que se haga cargo de ella y la entregue al importador; el consignatario y el importador podrán ser la misma persona física o moral, si así lo determina el remitente de la misma.

Contenedores: Recipientes ideales para contener mercaderías, de envío y recepción, transportadas por vía marítima. Dimensiones usuales 20mts. x 40mts., pueden contar con equipos

de refrigeración para conservar las mercaderías perecederas transportadas. Son de consideración práctica y cómoda para la carga y transporte.

Contrabando: Delito por el cual se ingresa o envía mercadería sin estar declarada en aduana (delito fiscal, pues evade abonar los derechos y demás tributos correspondientes).

Corredores (*brokers*): Personas que tienen por profesión habitual el acercamiento a la oferta y la demanda, o sea, de los vendedores o compradores de mercaderías de importación.

Declaración de aduana: Se denomina así al formulario impreso, debidamente cumplimentado por el importador/exportador que tiene como objetivos principales: permitir la liquidación y el cobro de los derechos, impuestos u otros gravámenes que se deba pagar por las mercancías, y fiscalizar la importación/exportación de mercancías sujetas a limitaciones y/o protecciones (flora, fauna) y/o prohibiciones y/o exenciones (derechos).

Decomiso: Cuando una mercadería es ingresada en forma ilegal, o bien la documentación necesaria para su ingreso no es de conformidad, para esos casos los funcionarios aduaneros pueden ordenar el decomiso de dicha mercadería en forma definitiva o hasta que se complementen los requerimientos exigidos legalmente, asimismo pueden aplicar multas conforme las sanciones previstas a dichos efectos.

Depósitos: Identificados como “zona primaria aduanera”, o sea, como si estuviera dentro de una terminal portuaria. Estos espacios empleados para las operaciones de comercio exterior son los depósitos fiscales, lo que cuentan con funcionarios aduaneros estables para el control de las operaciones que se realizan en los mismos.

Despachante: Agente encargado de realizar la clasificación de la mercadería, declaración aduanera correspondiente, la confección y tramitación de los documentos requeridos para todas las operaciones de comercio exterior. Este profesional opera en representación de la empresa importadora/exportadora o de la persona o entidad que lo contrate a dichos fines, asimismo, puede realizar tareas adicionales muy convenientes para los usuarios del comercio exterior.

Destinaciones: Se comprende al respecto por el tipo de operación a documentar ante la aduana. Ejemplo: una destinación puede ser un despacho de importación, otra un permiso de embarque de exportación, etcétera.

Derechos o impuestos aduaneros: Son aquellos que recaen sobre mercancías que entran (derecho de importación) o salen (derechos de exportación) de un territorio aduanero.

Documentos para el despacho aduanero: Son aquellos documentos comerciales que representan formalmente la existencia y el dominio de la mercadería a que se refieren y que son en definitiva, el objeto último de la transacción respectiva. Los requisitos en los diferentes países de destino no suelen ser iguales en materia de documentación exigida y a veces son variables, inclusive, en el mismo país, atendiendo al tipo de mercadería. Los documentos exigidos con mayor frecuencia son: facturas comerciales, certificados de origen, certificado de valor, certificado de sanidad o veterinario, lista de bultos, conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, póliza o certificado de seguro.

Drawback: Restitución o devolución, total o parcial, de los derechos de importación u otros impuestos internos sobre materias primas o mercancías importadas, cuando son reexportadas, ya sea con un mayor grado de elaboración o formando parte, en mayor o menor proporción, de otros artículos que se exportan.

Dumping: Práctica comercial consistente en vender un producto en un mercado extranjero a un precio menor que el que tiene en el mercado interior.

Embarque: Se emplea este término generalmente para denominar a la partida de mercadería, que será exportada o importada. Ejemplo: hoy arriba el embarque de adornos de China; hoy tenemos que despachar el embarque de cueros hacia EE.UU.

Enclaves: Territorios que no forman parte del área política de un país, y que por conveniencia de administración se incorporan al sistema aduanero de éste. Los enclaves pueden, por consiguiente, ser exclusiones o “exclaves” de otros países o áreas políticas independientes.

Encomiendas: Vía por la cual se reciben y envían cargas de poco valor y volumen, por lo general se emplea esta forma para el envío o recepción de “muestras sin cargo”, las que pueden gestionarse a través de un correo privado o “courrier”.

Exclaves: Son aquellas partes del área política de un país administradas, por convención, como parte del sistema aduanero de otro estado.

Exportar productos: La tarea de exportar productos requiere mucha destreza y conocimiento, ya que la competencia en el ámbito internacional es muy dinámica, y es por ello que debe tenerse muy en cuenta un minucioso detalle de costos y un buen estudio de mercado para poder resolver las operaciones con éxito.

Exportación: Es la acción de enviar bienes y/o mercaderías hacia otro país, aquí se tiene en cuenta principalmente los productos elaborados y bienes fabricados en el país que puedan competir en el ámbito internacional, tanto en precio como en calidad con las mercaderías de dichas regiones. se destacan en nuestro país la exportación de materias primas, productos agrícolas y de curtiembres.

Flete: Costo de transporte. Un tema de relevancia económica, ya que interviene directamente en los costos de la importación y exportación, y en muchas ocasiones debido a los costos y gastos de flete que giran alrededor de ciertas mercaderías han provocado la caída de negocios, conseguir buenas tarifas y seguridad en servicio no constituye un detalle menor.

Factura pro forma: Documento comercial auxiliar, emitido por el vendedor o exportador, en el cual anticipa al importador, con la mayor exactitud posible, las informaciones que posteriormente estarán contenidas en la factura comercial definitiva.

F.O.B.: Del inglés “free on board”. Significa, en las relaciones entre fletante y fletador, que los gastos de embarque corren por cuenta del segundo, y que el transportador entregará la carga en el puerto al costado del buque.

Franquicia: Libertad y exención que se concede a una persona para no pagar derechos por la internación o exportación de mercadería o por el aprovechamiento de algún servicio público.

GATT. “General agreement on tariffs and trade”. Este organismo intergubernamental, al que ha sucedido la organización mundial del comercio y que organizaba las negociaciones para la liberalización del comercio mundial, velaba por el sistema comercial multilateral y, en particular, por el principio de no discriminación, que rige las relaciones comerciales de las partes contratantes, principio comúnmente denominado “cláusula de la nación más favorecida”.

Importación: Las importaciones pueden ser de gran variedad; ejemplo: importaciones definitivas de cosas o productos destinados al consumo interno. Importaciones de insumos para la fabricación de bienes, o bien, de maquinarias a prueba o para su reparación. Importaciones del Mercosur las cuales no abonan derechos ni tasa de estadística. Importaciones que provienen de una zona franca donde se requiere una documentación especial. Importación de mercaderías que fueron exportadas (reimportaciones), entre otras.

Importación temporal: Destinación aduanera, por la cual se puede ingresar mercaderías durante 1 año —con posibilidad de prórroga— como insumo para la fabricación de un bien exportable, sin pagar gravámenes de importación, sino garantizándolos. Hay plazos estipulados para la exportación del producto. se puede emplear este medio para ingresar tecnologías a prueba o reparación (maquinarias, herramientas, etc). Temporal: conocida también como gestión “aduaneramente suspensiva”. Se refiere a operaciones tanto de importación como exportación, en donde no hay definición de estado o situación, tales pueden ser los casos de importaciones temporarias de insumos para la fabricación de productos exportables, o bien exportaciones en consignación por la cual se puede enviar mercadería con la posibilidad de venta al exterior durante ciento ochenta (180) días, entre otros ejemplos.

Jurisdicción aduanera. Porción del territorio aduanero dentro del cual las mercaderías están sujetas a la vigilancia y reglamentación aduanera. Ella comprende, no sólo los puertos u otros lugares donde se sitúan las aduanas, sino también el radio de vigilancia costera o terrestre hasta donde se extiende esa jurisdicción. El área o territorio aduanero se confunde

generalmente con el territorio político, siendo la jurisdicción aduanera el lugar o recinto concreto donde se cumplen las formalidades de índole arancelaria.

Ley aduanera: La ley nacional 22.415, reglamenta todas las operaciones aduaneras, estableciendo las correspondientes sanciones ante posibles infracciones, como así también el método de aplicación de las mismas según la situación.

Logística: Es todo lo referente al traslado y transporte terrestre de la mercadería tanto de importación como de exportación, ya sea en territorios nacionales como extranjeros, de importancia en virtud de que muchas veces el destino final de la mercadería está a mucha distancia de algún aeropuerto o puerto.

Manifiesto: Relación detallada de todo el cargamento de un transporte, que debe ser presentada por el transportista a las autoridades competentes que se la requieran. Este documento contiene detalles de marca, número, especie de mercadería, kilos, cargadores, consignatario o cualquier otra información que pueda ser requerida por la autoridad aduanera o consular en los países de exportación y/o importación.

Materia prima: Materia no transformada, utilizada para la producción de un bien. Los procesos productivos alteran su estructura original.

Mercado común: Denominase así la eliminación de las barreras al comercio entre un grupo de países, para que los productos de cada uno de ellos tengan libre acceso al interior de los demás como si fuera su propio territorio, sin más costo adicional que el transporte para los efectos del comercio entre estos países y también con el resto del mundo, todos los que formen el grupo constituyen un solo territorio o mercado, con una tarifa aduanera externa uniforme respecto de los demás.

Mercancías peligrosas: Se clasifican en este rubro las mercaderías que por sus características de composición o fabricación pueden provocar algún riesgo para su manipulación, depósito o transporte. Ejemplo: productos químicos tóxicos, corrosivos o inflamables.

Mercosur: Acuerdo conformado por Argentina, Brasil, Uruguay, Venezuela y Paraguay (actualmente —2012— suspendido

por violación de la “cláusula democrática del Protocolo de Ushuaia”), de “complementación económica” por el cual las mercaderías que ingresen a cualquiera de estos países, siendo de origen y procedencia de países miembros del acuerdo, no están gravados con derechos de importación.

Mudanza a otro país: Cuando personas o familias que deben viajar y residir por un largo tiempo en otro país con fines laborales, tareas diplomáticas o empresariales, previa presentación de la documentación requerida pueden enviar todos sus efectos personales y de familia, sin abonar ningún gravamen a ese país de destino.

Mudanzas internacionales: Son las que se refieren a personas o familiares que vienen a residir a nuestro país por distintas razones (contratos laborales, diplomáticos, etc.) y en virtud de que han de estar un tiempo prolongado, traen elementos personales, mobiliarios, artefactos, etc., de su país de origen. También este mecanismo se realiza a la inversa, cuando personas o familias argentinas tienen que viajar y residir en otro país por motivos similares a los enunciados, pueden llevarse sus efectos personales y cosas pertenecientes a su hogar. Estas operaciones no se encuentran gravadas.

Muestras: Desempeñan un papel importante en el comercio internacional en general. Casi todas las operaciones de compra en el exterior suelen basarse en el estudio previo, por parte del importador, de algunas muestras del producto de que se trate. También se exponen, muestras de productos, en ferias internacionales como vidrieras a futuras operaciones comerciales. Las administraciones aduaneras contienen en sus respectivas legislaciones regulaciones específicas y flexibles para el ingreso de muestras por lo general con facilidades impositivas.

Nacionalización: Ésta se produce cuando una mercadería es “despachada a plaza”, es decir retirada de la zona aduanera donde arribó, tras el cumplimiento del pago de los gravámenes correspondientes de importación, y dicha mercadería queda liberada para su traslado y comercialización en el territorio nacional.

Navieras: Empresas que manejan el tráfico marítimo de mercaderías, por lo general son propietarias de flotas de buques para el transporte de contenedores con destino a todas partes del mundo.

Nomenclatura común del Mercosur: Indicación de “posiciones arancelarias” acordadas por los países integrantes del acuerdo. Son las partidas compuestas por cuatro pares de dígitos que clasifican todas las mercaderías de los países conformantes del Mercosur.

Normas para exportar: Reglamentación vigente que depende del ministerio de economía de la nación, en conjunto con la AFIP y DGA, quienes dependen del mismo.

Operaciones aduaneras: Son todas aquellas actividades referidas al comercio exterior donde toma intervención la aduana, a saber: importaciones, exportaciones, tránsito, ranchos, solicitudes particulares, envío y recepción de equipajes: “no acompañados”, y diplomáticos; rezagos, revisión y traslados de mercaderías de zonas aduaneras.

Organización Internacional de Normalización: En inglés International Organization For Standardization (I.S.O). Organización internacional especializada en normalización, que agrupa a un conjunto muy importante de centros nacionales de normalización de distintos países. El objeto de la I.S.O., según su constitución, es el de favorecer el desarrollo de la normalización en el mundo con miras a facilitar los intercambios de mercancías y las prestaciones de servicios entre las naciones, y de desarrollar la cooperación en los dominios intelectuales, científicos, técnicos y económicos. Esta organización fue instituida en 1946, su sede está en Ginebra, Suiza.

País de origen: Por tal se entiende, si se trata de productos naturales, allí donde son producidos, y si de manufacturas, el lugar donde se ha efectuado la transformación para darles la condición con que son introducidas en el país importador.

País de procedencia: Se entiende el país del cual llega directamente la mercadería, sin considerar si fue producida o manufacturada en él.

Póliza de seguro: Documento en que constan las condiciones estipuladas entre asegurador y asegurado con respecto al contrato de seguro. Las primas aplicables se calculan en función del tiempo de vigencia de los contratos, del valor asegurado y las de los riesgos propios de la carga y de los riesgos corridos durante su manipuleo y transporte.

Porta contenedores: Camiones preparados especialmente para transportar contenedores (véase disposiciones de vialidad nacional en cuanto a cantidad de ejes y tema remolque, sin acoplados, exigencias de seguridad para rutas nacionales e internacionales, y del Mercosur), trenes y buques, tener presente reglamentación a los efectos en control de volumen y pesos.

Posición arancelaria: Es el código numérico por el cual se clasifica cada mercadería. Generalmente está conformado por cuatro pares de dígitos o más. Los primeros dos pares de dígitos son de referencia internacional, y los demás dígitos son agregados de acuerdo a la codificación interna de cada país.

Proceso de importación: Éste representa un tema complejo, y debe presentar dinamismo y fluidez, ya que requiere de una serie de interrelaciones tanto en el ámbito nacional como internacional, este parte desde el contacto con el vendedor del exterior, pasando por toda la logística aplicada según los casos: para el arribo de la mercadería, el seguimiento correspondiente y la preparación para la documentación y declaración aduanera, al instante del arribo.

Productos básicos (*Commodities*): Son aquellos productos agrícolas, ganaderos o de la minería que no tienen o no han sufrido mayores tratamientos industriales.

Proteccionismo: Conjunto de medidas estatales que favorecen el desarrollo o conservación de la riqueza de un país y de sus actividades internas de variado orden. La más frecuente, entre muchas, es el alza de los derechos de importación de aquellas mercancías que se producen en el país o la limitación o prohibición de introducir ciertos productos del extranjero

Puerto libre: Concesión hecha un estado para disponer de un puerto en otro país como si fuese propio, es decir, embarcar u

desembarcar mercancía y transportarla, sin interferencia o derechos aduaneros.

Reexportación: Similar a la reimportación (inversa), es la destinación por la cual la mercadería que fue importada en su momento y no fue despachada a plaza (es decir no fue realizado el despacho de importación), es enviada a otro país desde la zona aduanera donde se encuentra.

Régimen aduanero: Tratamiento aplicable a todas las mercaderías sujetas al control de la aduana, respecto de las leyes y reglamentos aduaneros y de conformidad a su naturaleza y al objetivo de cada operación.

Reimportación: Es la destinación por la cual las mercaderías que fueron exportadas en su momento en forma definitiva y por distintas causas, son devueltas por el comprador del exterior, y regresan en carácter de devolución. Aquí no se paga ningún gravamen de importación, sólo la tasa de estadística y de verificación obligatoria.

Requisitos para exportar: Es necesario estar inscriptos como importador/exportador ante la dirección general de aduanas, asimismo ante la AFIP deben poseer cuit como responsables inscriptos, tener registrada a su nombre una cuenta bancaria donde ingresar las divisas provenientes del exterior, como así también, es necesario un eficiente estudio de los mercados para que los negocios propuestos puedan ser concretados con éxitos.

Restricciones o prohibiciones aduaneras: A las franquicias aduaneras se les suele oponer numerosos procedimientos de restricciones del comercio de importación y exportación; estas prohibiciones pueden ser generales, limitadas, permanentes o temporales, se explican por diversas finalidades: fiscales, protección industrial o comercial, protección de la salud pública, defensa de la propiedad intelectual o artística, etcétera.

Sistema armonizado: Sistema armonizado de designación y clasificación de las mercancías. Nueva nomenclatura universal de las mercancías adoptada por el consejo de cooperación aduanera y aplicada por la mayoría de los países del mundo.

Terminales portuarias: Concentran el control sobre el puerto de Buenos Aires, que dividido en cinco territorios donde operan las cinco terminales portuarias, administran y manejan el movimiento de carga y descarga de buques, almacenamiento y desplazamientos de mercaderías, etcétera.

Trámites para exportar: Los mismos pueden ser de forma muy variada, va a depender del tipo de mercadería, la forma de envío, el destino final de la misma, etc., es por ello la necesidad de estar bien asesorados y con el conocimiento preciso para evitar que operaciones concretadas más adelante se vean imposibilitadas de concluirse y/o produzcan una pérdida económica irrecuperable, lo ideal es estar bien asesorados por un buen estudio que contemple todas las necesidades del exportador como del importador.

Tránsitos: Se realizan cuando una mercadería viene de un país, pero su destino es a otro, que no sea Argentina. La mercadería llega a nuestro territorio, y es transbordada a otro, transitará en nuestro país por período determinado hasta salir hacia el país de destino. Requisito: garantizar los gravámenes de importación hasta tanto la mercadería haya abandonado el territorio argentino.

Transportar: Todas las operaciones de comercio exterior necesitan en algún momento el transporte de mercadería por alguna vía (marítima, terrestre o aérea). La correcta elección de una empresa responsable hace que las operaciones de importación y exportación se realicen en un marco de orden y fluidez, en virtud de que si se suceden alteraciones en precios, gastos o servicios del transporte, esto puede perjudicar la relación comprador-vendedor.

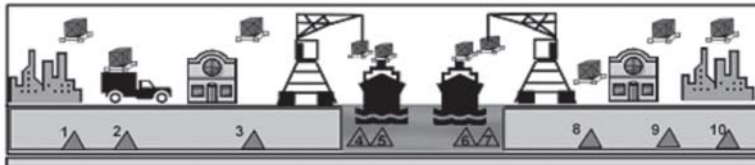
Transportista: Encargado de llevar de un punto al otro los contenedores con mercaderías, o simplemente las mercaderías, el que deberá cumplir con la normativa vigente para la habilitación de circulación según corresponda. Son de importancia relevante tanto para el transporte interno como así también para el tráfico internacional con los países limítrofes.

Valoración aduanera: Es la acción que realiza el ente aduanero sobre el control de precios, tanto de importación como de

exportación. Se basa en antecedentes del mercado y de estadísticas de mercaderías idénticas a las controladas, a los efectos de evitar la sobrefacturación de productos, que evaden parte de los impuestos correspondientes.

Warrant: Palabra de origen inglés cuyo significado es “garantía”. En materia comercial se entiende por “warrant” un certificado de depósito emitido por los administradores del almacén o depósito, ya sean fiscales o privados, en el cual se detallan los artículos o mercancías de cualquier género que está depositados en ellos, pudiendo ser transmitido y con él la propiedad de los efectos, de uno a otro comerciante, conforme a los recaudos que fija cada legislación sobre el particular (warrant aduanero: art. 1º, ley 928/1878).

Zonas francas: Son lugares dentro de distintos países en los cuales se toman como puntos “neutrales” en el ámbito comercial. Aquí una empresa puede producir mercaderías dentro de una zona franca, ingresar mercaderías del exterior a la zona franca sin que ésta quede nacionalizada ni con importación definitiva. Esto permite ahorro en costos ya que fabricando en dichas zonas se exporta directamente desde allí al destino final de las mercaderías, es decir: que enviar una mercadería a una zona franca es como dejar esa operación en forma suspensiva hasta tanto se determine el destino final de la misma.



EXW Ex-works, ex-factory, ex-warehouse, ex-mill.										
RISK	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
COST	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
FCA Free carrier (Franco Transportista - libre transportista)										
RISK	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
COST	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
FAS (Free alongside ship - Libre al costado del buque)										
RISK	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
COST	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
FOB (Free on Board - Libre a bordo)										
RISK	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
COST	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
CFR (Cost & Freight - Costo y Flete)										
RISK	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
COST	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
CIF (Cost, Insurance & Freight - Costo, Seguro y Flete)										
RISK	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
COST	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
CPT (Carriage paid to -Transporte Pagado Hasta)										
RISK	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
COST	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
CIP (Carriage and Insurance Paid to - Transporte y Seguro pagados hasta)										
RISK	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
COST	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
DAF (Delivered at Frontier - Entregado en frontera)										
RISK	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
COST	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
DES (Delivered ex Ship - Entregada sobre buque)										
RISK	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
COST	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
DEQ (Delivered ex Quay (Duty Paid) - Entregada en muelle (derechos pagados)										
RISK	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
COST	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
DDU (Delivered Duty Unpaid - Entregada derechos no pagados)										
RISK	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
COST	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
DDP (Delivered Duty Paid - Entregada derechos pagados)										
RISK	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
COST	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Siglas que contienen con claridad las obligaciones entre compradores y vendedores, dentro de un contrato internacional

EXW - Ex-works, ex-factory, ex-warehouse, ex-mill: El vendedor ha cumplido su obligación de entrega al poner la mercadería en su fábrica, taller, etc., a disposición del comprador. No es responsable ni de cargar la mercadería en el vehículo propor-

cionado por el comprador ni de despacharla de aduana para la exportación, salvo acuerdo en otro sentido. El comprador soporta todos los gastos y riesgos de retirar la mercadería desde el domicilio del vendedor hasta su destino final.

FCA - (*Free carrier* - Franco Transportista - libre transportista): El vendedor cumple con su obligación al poner la mercadería en el lugar fijado, a cargo del transportista, luego de su despacho de aduana para la exportación. Si el comprador no ha fijado ningún punto específico, el vendedor puede elegir dentro de la zona estipulada el punto donde el transportista se hará cargo de la mercadería. Este término puede usarse con cualquier modo de transporte, incluido el multimodal.

FOB - (*Free on Board* - Libre a bordo): Va seguido del puerto de embarque, ej. F.O.B. Buenos Aires. Significa que la mercadería es puesta a bordo del barco con todos los gastos, derechos y riesgos a cargo del vendedor hasta que la mercadería haya pasado la borda del barco, con el flete excluido. Exige que el vendedor despache la mercadería de exportación. Este término puede usarse solamente para el transporte por mar o vías acuáticas interiores.

FAS - (*Free alongside ship* - Libre al costado del buque): La abreviatura va seguida del nombre del puerto de embarque. El precio de la mercadería se entiende puesta a lo largo (costado) del navío en el puerto convenido, sobre el muelle o en barcasas, con todos los gastos y riesgos hasta dicho punto a cargo del vendedor. El comprador debe despachar la mercadería en aduana. Este término puede usarse solamente para el transporte por mar o vías acuáticas interiores.

CFR - (*Cost & Freight* - Costo y Flete): La abreviatura va seguida del nombre del puerto de destino. El precio comprende la mercadería puesta en puerto de destino, con flete pagado pero seguro no cubierto. El vendedor debe despachar la mercadería en Aduana y solamente puede usarse en el caso de transporte por mar o vías navegables interiores.

CIF - (*Cost, Insurance & Freight* - Costo, Seguro y Flete): La abreviatura va seguida del nombre del puerto de destino y el precio incluye la mercadería puesta en puerto de destino con flete

pagado y seguro cubierto. El vendedor contrata el seguro y paga la prima correspondiente. El vendedor sólo está obligado a conseguir un seguro con cobertura mínima.

CPT - (*Carriage paid to* - Transporte Pagado Hasta): El vendedor paga el flete del transporte de la mercadería hasta el destino mencionado. El riesgo de pérdida o daño se transfiere del vendedor al comprador cuando la mercadería ha sido entregada al transportista. El vendedor debe despachar la mercadería para su exportación.

CIP - (*Carriage and Insurance Paid to* - Transporte y Seguro pagados hasta): El vendedor tiene las mismas obligaciones que bajo CPT, pero además debe conseguir un seguro a su cargo.

DAF - (*Delivered at Frontier* - Entregado en frontera): El vendedor cumple con su obligación cuando entrega la mercadería, despachada en aduana, en el lugar convenido de la frontera pero antes de la aduana fronteriza del país colindante. Es fundamental indicar con precisión el punto de la frontera correspondiente.

DES - (*Delivered ex Ship* - Entregada sobre buque). El vendedor cumple con su obligación cuando pone la mercadería a disposición del comprador a bordo del buque en el puerto de destino, sin despacharla en aduana para la importación.

DEQ - [*Delivered ex Quay (Duty Paid)* - Entregada en muelle (derechos pagados)]: El vendedor cumple con su obligación cuando pone la mercadería a disposición del comprador sobre el muelle en el puerto de destino convenido, despachada en aduana para la importación.

DDU - (*Delivered Duty Unpaid* - Entregada derechos no pagados): El vendedor cumple con su obligación cuando pone la mercadería a disposición del comprador en el lugar convenido en el país de importación. El vendedor asume todos los gastos y riesgos relacionados con la entrega de la mercadería hasta ese sitio (excluidos derechos, cargas oficiales e impuestos), así como de los gastos y riesgos de llevar a cabo las formalidades aduaneras.

DDP - (Delivered Duty Paid - Entregada derechos pagados):

El vendedor asume las mismas obligaciones que en D.D.U. más los derechos, impuestos y cargas necesarias para llevar la mercadería hasta el lugar convenido.

Sobre la base de Aduana Argentina - Centro de Información Integral para el Comercio Exterior, y de Anaya San Martín.